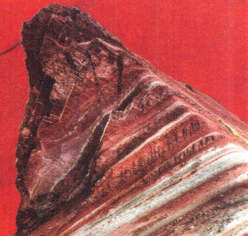




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2026-MDL/A

Layo, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

**VISTO:**

El Informe N° 013-2026/MDL/UGRD/WLCH, de fecha 26 de enero de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

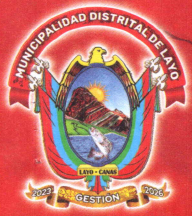
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agregando que la referida función es indelegable; por otra parte, en los numerales 14.4 y 14.5, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos, así como también son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, poniendo especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, en razón de ello, se debe señalar que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de la Gestión de Riesgo de Desastres, conforme se describe en el punto IV de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, asimismo, de acuerdo al inciso a) del numeral 2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, establece que son funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión de riesgos de desastres;

Que, mediante Informe N° 013-2026/MDL/UGRD/WLCH, de fecha 26 de enero de 2026, el Téc. Wilber Labra Choquepuma, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo, solicita la aprobación mediante resolución del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, mediante Proveído N° 0607 remitido a la Oficina de Secretaría General en fecha 27 de enero de 2027, el Gerente Municipal Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez dispone la proyección del acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, y; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo, periodo 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Gestión de Riesgo de Desastres
- UTI
- Archivo

